



**CONCURSO PARADA DE SIL. PREGUNTAS RESUELTAS HASTA EL 07/02/2017**

Nº	FECHA	PREGUNTA	RESPUESTA
01	31/12/2016	No conseguimos encontrar la información adicional del concurso de Parada de Sil, ni en el perfil del contratante de la Diputación ni en la web del COAG. ¿Serían tan amables de indicarnos dónde encontrarla o enviarla a este correo?	Toda la información del concurso la puedes obtener en las siguientes webs corporativas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• COAG: <a href="http://portal.coag.es/coag/concurso-de-anteproxectos-para-rehabilitacion-de-vivendas-no-lugar-de-fondodevila/">http://portal.coag.es/coag/concurso-de-anteproxectos-para-rehabilitacion-de-vivendas-no-lugar-de-fondodevila/</a></li> <li>• Concello de Parada de Sil: <a href="http://www.paradadesil.es/">http://www.paradadesil.es/</a></li> </ul>
02	03/01/2017	Con motivo de la publicación del concurso para la rehabilitación de viviendas en Fondodevila, querría consultarles si será posible disponer de planos en CAD o bien planos con escala o cotas para poder trabajar.	En la documentación del concurso, ya existe un plano de planta general en formato CAD.
03	04/01/2017	He estado revisando la documentación del concurso de rehabilitación en Fondodevila y sólo he encontrado los planos en .pdf y sin escala. ¿Sería posible que adjuntaran dichos planos en CAD o, al menos, con alguna medida de referencia, en aras de la precisión de las propuestas?	Ver contestación a la pregunta nº 02
04	04/01/2017	Remito este correo porque agradecería se me pudiesen informar sobre a data estimada de publicación nos boletíns oficiais, por facer un cálculo aproximado da data de entrega, sen outro particular.	Tras haberse publicado el concurso en el <a href="#">BOP de la provincia de Ourense con fecha 03/01/2017</a> y en el <a href="#">DO de Galicia de 11/01/2017</a> . En ambos anuncios oficiales, así como en la cláusula 8 del pliego de bases del concurso se dispone que el plazo límite para la presentación de propuestas es de 45 días naturales contados a partir del día siguiente al de la última publicación en los boletines oficiales (BOP o DOG). Habiéndose producido la última publicación oficial en el DOG de 11/01/2017 habrá de contarse a partir de esta fecha. Por tanto la fecha límite sería el día 25/02/2017, pero al ser sábado por aplicación de la ley 39/2015 (art. 30.5), al ser los sábados días inhábiles a efectos administrativos, por aplicación de ese artículo que establece que "cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente", por lo que, <b>la fecha límite de entrega de propuestas sería el lunes 27 de febrero de 2017.</b>



			En cuanto al plazo de presentación de consultas al tomar como referencia en las bases la fecha límite de presentación de las propuestas, debe interpretarse como hasta 20 días antes del día 27/02/2017 por lo que, la fecha límite de presentación de consultas sería el día <b>07/02/2017</b> .
05	04/01/2017	Los planos <i>Ambito-Planta-Baja-v2</i> y <i>Ambito-Planta-Alta-v2</i> son iguales y en ninguno de ellos se indican huecos en muros, ni en fachada, ni en espacios interiores. Por otro lado, en las fotografías se puede observar la existencia de huecos. ¿Se aportará nueva documentación gráfica del estado actual de las edificaciones?	El perímetro de ambas plantas es distinto, el interior es de difícil acceso y no es posible tomar datos en la actualidad. Recientemente se ha subido a la página web fotografías acotadas relativas a la posición de los huecos existentes.
06	07/01/2017	Con respecto a la parcela nº 10, incluida en el ámbito del concurso, ¿se trata de edificarla en su totalidad? El fondo de máximo edificable según las NNSS serían 15 m, ¿consideramos que tendrá acceso por la fachada Este? En las bases no se hace referencia a dicha parcela y no tenemos claro la actuación permitida	Nos tenemos que limitar al fondo máximo edificable permitido por las NNSS o al existente. No hay acceso por la zona Este.
07	08/01/2017	<ol style="list-style-type: none"> <li>¿Pódese dispor dun levantamento planimétrico que sinale as cotas de chan e de coroación de muros e o trazo dos alzados?</li> <li>O plano <i>Ámbito de actuación</i> é contraditorio respecto do texto do prego técnico, no tocante ás seguintes cuestións: <ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿A parcela catastral 6 queda fóra do concurso?</li> <li>- ¿A parcela catastral 5 entra no ámbito do concurso?</li> <li>- ¿É posible que –atendendo ao levantamento– a referencia escrita á parcela rehabilitada (identificada como nº 6) sexa o cubo identificado como ‘bodega privada’?, polo tanto o ámbito de concurso sexa o identificado na capa ‘<i>PLANTA ALTA</i>’ do arquivo <i>Planta General V2.dwg</i>.</li> </ul> </li> <li>¿O réxime das vivendas é libre?</li> <li>¿Existe algunha característica tipolóxica, estética e construtiva e os materiais, as cores e os acabados que se entendan obrigadas no desenvolvemento do concurso?</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Non se prevé aportar ningún dato topográfico adicional, posto que as edificacións están en ruínas e considerase que non é un dato imprescindible posto que os ocos existentes e alturas para dar cumprimento o Decreto 29/2010 de Habitabilidade en Galicia deberán ser ampliados. Así todo recentemente subíronse na web do concurso fotografías acoutadas dos ocos existentes.</li> <li>O plano do Catastro non coincide exactamente coa realidade. <ul style="list-style-type: none"> <li>- A parcela catastral 6 é a nomeada como elemento 1 nos planos de concurso e si que entra no mesmo.</li> <li>- A parcela catastral 5 (bodega privada) é a nomeada como elemento 6 nos planos de concurso e queda fora do mesmo.</li> </ul> </li> <li>Si, é libre</li> <li>O respecto a única limitación a establece a Lei 2/2016 do Solo de Galicia, e seu Regulamento Decreto 143/2016.</li> </ol>



08	09/01/2017	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La parcela nº10 ¿sólo forma parte del ámbito de actuación de planta baja y como tal sólo se puede plantear edificar una única planta?¿Hay una edificabilidad máxima?¿Hay algún dato de las parcelas colindantes?</li> <li>2. Los muros que aparecen rayados en los planos, ¿representan aquellos muros que no pueden tocarse?</li> <li>3. ¿Hay alguna foto del interior de las edificaciones?</li> <li>4. Entendemos que la cota de las edificaciones cuya puerta da directamente a la calle está por debajo de esta para poder salvar la altura a la planta primera. ¿Se conoce la cota de suelo de dichas edificaciones?¿Está por debajo de la rasante?</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No se pretende edificar en la parcela 10, pero en la zona 8 se pretenden construir dos plantas. La edificabilidad máxima viene determinada por las dos plantas (baja y alta) que se pueden construir y el perímetro actual. Las parcelas colindantes están en ruinas salvo las marcadas por el catastro como números 02 y 05.</li> <li>2. Los muros que aparecen rayados en los planos son medianeros y sí que pueden tocarse a efectos de consolidación.</li> <li>3. No, no hay fotos del interior, salvo lo que se pueda apreciar en las publicadas.</li> <li>4. Parte está bajo rasante y parte no. De todos modos la planta baja seguramente estaba destinada a cuadras y no respetarían las alturas que necesitamos en la actualidad.</li> </ol>
09	09/01/2016	<p>En lo respectivo a la fecha de entrega se hace referencia a 45 días hábiles desde su publicación en el BOP (7 de enero de 2017), me podría confirmar si la fecha de será el 10 de marzo de 2017, así como la fecha límite de presentación de consultas el día 10 de febrero de 2017.</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta nº 04. El plazo máximo de presentación de propuestas remata el 27 de febrero de 2017</p>
10	09/01/2017	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. En la documentación planimétrica figura una parcela marcada como "10 PARCELA A URBANIZAR" y en los pliegos no se hace referencia al destino que se le quiere dar, con lo cual me gustaría saber si el urbanizar consiste únicamente en la dotación de servicios para la misma (luz, agua, saneamiento...) o si además se puede emplear para proyectar sobre ella un espacio "urbano", o bien si esta será destinada en un futuro a edificación.</li> <li>2. En segundo y último lugar, en las plantillas de paneles, se marca en la lámina 02 un recuadro a la derecha destinado a "usos"; entiendo que para este caso, serían usos y superficies dentro del programa vivienda: aseo, cocina, dormitorio, etc...ya que el uso común del conjunto edificado es el de vivienda.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La parcela marcada como "10 PARCELA A URBANIZAR" tendrá un destino privativo y corresponderá a las viviendas que le puedan dar acceso, a criterio del concursante. En ningún caso se pretende un uso público de la misma, en todo caso comunitario. La urbanización a realizar en ella será la que corresponda a estos criterios exclusivamente. No se pretende edificar nada con posterioridad.</li> <li>2. Efectivamente</li> </ol>



11	09/01/2017	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Plazo límite de presentación ¿Podrían confirmar cual es la última fecha de publicación del concurso en diarios oficiales a partir de la cual comienzan a contar los 45 días naturales de plazo límite de presentación? O alternativamente la fecha exacta límite.</li> <li>2. Levantamiento gráfico ¿Está previsto proporcionar a los concursantes información gráfica en formato CAD de las construcciones a rehabilitar? Alzados, secciones, niveles interiores, localización de huecos en planta y alzados, etc. Creemos que es imposible realizar una propuesta para un concurso de estas características sin esta información básica.</li> <li>3. Plano de localización ¿Está previsto proporcionar a los concursantes un plano de formato CAD de Parada de Sil - Fondo de Vila?</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ver respuesta a la consulta nº 04</li> <li>2. No se prevé aportar ningún dato topográfico adicional en CAD, puesto que las edificaciones están en ruinas y considerara que no es un dato imprescindible puesto que los huecos existentes y alturas para dar cumplimiento el Decreto 29/2010 de Habitabilidad en Galicia deberán ser ampliados. Así todo recientemente se ha subido en la web del concurso fotografías acotadas de los huecos existentes.</li> <li>3. No está previsto.</li> </ol>
12	10/01/2017	<p>Quería saber se sería posible que nos facilitaran un plano cad (alzados e/ou sección) coas alturas das edificacións e as alturas e cotas dos seus ocos ( portas, ventás, etc), xa que soamente temos como base en CAD un plano de planta baixa.</p>	<p>Ver respuestas as consultas nº 07 e nº 11</p>
13	10/01/2017	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Quisiera se me aclarase, ya que no veo unas plantas a escala y con los huecos existentes, distinguiendo lo que es planta baja y planta alta, por lo que a pesar de las fotos, no es posible trabajar una idea sin ir allí y medir todo.</li> <li>2. Por otra parte sería interesante saber la fecha exacta de entrega para evitar interpretaciones sobre los 45 días que no se sabe bien cuando empiezan, ni si son hábiles o no?</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. En las WEBS del COAG y del Concello figura un archivo comprimido denominado “Planta General v2” que contiene un CAD con toda la información disponible por el momento. Recientemente se ha subido a la web del concurso, fotografías acotadas de los huecos existentes</li> <li>2. Ver consulta resuelta nº 04</li> </ol>
14	11/01/2017	<p>En relación al concurso de ideas para la rehabilitación de viviendas en Parada de Sil, agradeceríamos que nos aclararan la fecha de entrega, si es posible. Según las Bases del concurso el plazo de entrega es de 45 días naturales a partir de la publicación en el BOP de Ourense y en el DOG y de momento, que sepamos, solo ha sido</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta nº 04</p>



		publicado en el BOP el 7/1/2017. ¿Sería el 22/2/2017 o el plazo comenzaría a contar desde el día siguiente a la publicación del concurso en el DOG?	
15	11/01/2017	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Podrían por favor decirme cuando termina el plazo de presentación?</li> <li>2. El formulario de inscripción se entregaría el mismo día de entrega de la propuesta?</li> <li>3. No consigo descargarme el pliego de las bases en castellano, no funciona el enlace. Como puedo conseguirlo?</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ver respuesta a la pregunta nº 04</li> <li>2. Efectivamente</li> <li>3. Por favor intenta de nuevo descargártelo de la página web del concurso, pues hemos comprobado que funciona perfectamente</li> </ol>
16	10/01/2017	<p>Muy acertado que el Concello opte por el Concurso de proyectos frente a otra fórmulas más habituales. Al COAG Ourense como asesor técnico planteo las siguientes cuestiones, respecto a temas muy importantes:</p> <p>1. INFORMACIÓN. ¿Es posible iniciar el proceso sin contar con la información básica de alzados y secciones de las edificaciones sobre las que se interviene? (se trata de incorporar un programa de viviendas a una edificación tradicional al que se exige el cumplimiento de condiciones de habitabilidad mínima Normativa). ¿Es suficiente un PEM para 465€/m2 para reconstruir una edificación tradicional y reconvertir en vivienda con todos los estándares Normativos actuales?</p> <p>2. PREMIOS ¿Es posible para las técnicos participantes trabajar dignamente con una inversión en premios del 0.47% del PEM?*, que no alcanzan los honorarios de la cuarta parte de un sólo anteproyecto, cuando la inversión en premios debería estar entre un 2 y 3% del PEM. ¿Se puede obtener calidad con estos honorarios?</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No se prevé aportar ningún dato topográfico adicional en CAD, puesto que las edificaciones están en ruinas y considerara que no es un dato imprescindible puesto que los huecos existentes y alturas para dar cumplimiento el Decreto 29/2010 de Habitabilidad en Galicia deberán ser ampliados. Así todo recientemente se ha subido en la web del concurso fotografías acotadas de los huecos existentes. En cuanto al PEM ciertamente es ajustado, por lo que se deben prever materiales, que cumpliendo la normativa, sean de bajo coste</li> <li>2. No te falta razón a lo que manifiestas, si bien te indicamos que el concurso lo convoca un pequeño ayuntamiento de la provincia de Ourense de 600 habitantes, por lo que te puedes hacer una idea de que cuenta con recursos limitados, siendo plausible – tal y como reconoces en tu consulta- que realice esta convocatoria de forma abierta.</li> <li>3. El contenido a presentar no nos parece desproporcionado.</li> <li>4. La composición del jurado se conocerá cuando se cierre el plazo de presentación de las propuestas. La propuesta de arquitecto designado por los concursantes, nos parece la más democrática y desconocemos los motivos que dices existir para aseverar que no funciona. En cuanto al jurado designado por la Junta de Gobierno colegial, obedece a un mínimo seguimiento del concurso.</li> </ol>



	<p>*El pago de 6.000€ del ganador no es premio, son honorarios adelantados).</p> <p>-Relacionado con lo anterior, la cuantía de los premios. ¿Parece razonable el contenido mínimo exigido de 2 A1 para la entidad del concurso?</p> <p>3. JURADO</p> <p>¿Cuándo podremos conocer a priori la composición de los arquitectos independientes miembros del jurado? (la experiencia demuestra que la fórmula del arquitecto designado por los concursantes no funciona, por múltiples motivos) y ¿cuándo dejará el COAG de enviar como jurado a cargos electos y ejercerá su función de seleccionar a los arquitectos de 'reconocido prestigio' o 'de experiencia acreditada' sobre el tema que se va a juzgar?*</p> <p>**jurado que, por supuesto deberá ser remunerado.</p> <p>Son cuestiones sobre las que el COAG, supongo, tendrá un criterio opuesto, porque, y si no fuese así, ¿por qué no están recogidas en las bases?</p> <p>Todos estos abusos se vienen repitiendo de manera machacona por parte de las administraciones en los últimos años, aún con la intervención del COAG.</p> <p>Presuponiendo que la participación del COAG los habrá mejorado o enmendado puntualmente, en aspectos legales sobre todo, consideramos necesario ir más allá y establecer unos mínimos* exigibles a las administraciones para que nuestro colegio organice, avale o intervenga de cualquier forma en este tipo de procesos.</p> <p>*mínimos que existen ya a nivel internacional y europeo y diversas comunidades, a falta de la manifiesta insuficiencia de la LCSP estatal, ya están tomando medidas.</p>	
--	---	--



17	11/01/2017	Sería posible que nos facilitasen la leyenda de los códigos que aparecen en los planos? Los códigos MUR, Muro, Mint etc.	Esos códigos son unas referencias que se sirvieron para la toma de datos exclusivamente y no tienen ahora mayor importancia.
18	11/01/2017	Quería preguntar si podrían poner a disposición de los participantes alzados de los edificios sobre los que hay actuar, fotografías de los espacios interiores y/o de los alzados traseros de las parcelas 8 y 9, así como la ubicación de los posibles huecos que pueda haber en los muros interiores.	Ver respuesta dada a las consultas nº 7 y nº 11
19	11/01/2017	Querría saber cuándo finaliza el período de presentación de las propuestas.	Ver respuesta dada a la consulta nº 4
20	12/01/2017	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Con respecto a la documentación gráfica aportada para el concurso, se prevé la incorporación de alzados del ámbito en formato CAD?</li> <li>2. Los muros interiores de mampostería tienen algún paso o comunicación existente entre las distintas estancias?.</li> <li>3. El informe del técnico municipal indica que en planta primera la edificación cruzaba sobre el rueiro interior comunicando los 2 lados de la edificación, es viable por tanto la recuperación de ese espacio en las propuestas?.</li> <li>4. Se va a organizar alguna visita al conjunto con acceso al interior de las edificaciones?</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ver respuesta dada a las consultas nº 7 y nº 11</li> <li>2. Si hay comunicación entre los locales salvo con el número 1.</li> <li>3. No sólo es viable, se quiere recuperar y sus medidas son las indicadas en el contorno de la planta alta.</li> <li>4. No está previsto.</li> </ol>
21	16/01/2017	<p>Según se indica en las bases del concurso en el documento "Bases-fondodevila.pdf":</p> <p>02. OBJETO Y EMPLAZAMIENTO DEL CONCURSO (...) al menos cuatro viviendas para residentes en el ayuntamiento de Parada de Sil, así como el acondicionamiento de su entorno inmediato (...)(...)</p> <p>La delimitación del ámbito de actuación, consta reflejado en la documentación gráfica del concurso. (...)</p>	Nos referimos, exclusivamente a la urbanización de la parcela sin edificar (denominada con el nº 10) y al acondicionamiento de la intervención <b>al entorno inmediato</b> .



		<p>03. PROGRAMA DE NECESIDADES (...) No se prevén partidas económicas para el acondicionamiento exterior, de sus accesos, de aparcamiento en superficie, ajardinamiento y demás. (...)</p> <p>Dado lo expresado en las bases del concurso y copiadas literalmente en las líneas anteriores, se pregunta: En el plano en .pdf denominado "Ámbito de actuación" éste se limita a los límites de las parcelas y dado que no se consignan partidas para el acondicionamiento exterior ¿A qué se refieren con "acondicionamiento del entorno inmediato"?</p>	
22	17/01/2017	<p>No punto 03. PROGRAMA DE NECESIDADES do Prego Técnico indicase: 'Tamén se debe manter o paso cuberto existente sobre o camiño, de aí a diferenza entre o ámbito de planta baixa e de planta alta. ¿Pode entenderse que é factible o planteamento dun andar voado -a modo de ponte habitada- entre os dous edificios?</p>	Ver consulta nº 20.3
23	17/01/2017	<p>¿Cuál es la cota a la que se encuentra la parcela nº 10 que se ha de urbanizar?</p>	Igual al interior del Local nº 8.
24	17/01/2007	<p>1. Las construcciones a rehabilitar están descritas como estado ruinoso. Entendemos que se refiere a los forjados de madera y las cubiertas, ¿los muros de piedra también reúnen patologías estructurales graves, o por el contrario, pueden servir de apoyo de las nuevas cubiertas sin necesidad de realizar una nueva estructura vertical?</p> <p>2. En las cuestiones resueltas se mencionaba que la altura de las edificaciones podría ser de planta baja + planta alta, información que difiere de la normativa que habla de baja+2 plantas. ¿Podría construirse esa planta bajo cubierta, convirtiéndose en baja + 2?</p>	<p>1. No se han realizado ensayos pero, en principio, se pueden usar estructuralmente aunque habrá que consolidarlos y reforzarlos como en cualquier otra rehabilitación.</p> <p>2. Las NNSs califican esta zona como suelo urbano y contemplan bajo +2 plantas altas como altura máxima permitida. No obstante el entorno es claramente un suelo de núcleo rural tradicional, y así se contempla en el PXOM pendiente de aprobación provisional. En este caso sólo se contemplan intervenciones de Bajo + 1 planta alta, aunque también se permite el aprovechamiento bajo cubierta.</p>





25	18/01/2017	<p>1. con respecto a la condición de mantener el paso cubierto sobre el camino, ¿esto se refiere a la obligatoriedad de reconstruir la planta que existía sobre él, y que conectaba todos los volúmenes que intervienen en el ámbito de actuación, a nivel de planta alta?, o es posible proponer otras soluciones de cubrición más ligeras y abiertas como por ejemplo una pérgola, que posibilitaría mantener la protección climatológica sobre ese tramo del espacio público, pero sin edificación cerrada sobre él?</p> <p>2. ¿tiene el concello de Parada de Sil clara la finalidad de las edificaciones rehabilitadas, en cuanto a si serán para venta o las mantendrán en su propiedad destinándolas a alquiler?</p>	<p>1. El espacio hay que recuperarlo (ver respuesta nº 20.3), la solución la tiene que proponer el concursante.</p> <p>2. La intención es mantenerlas en propiedad y alquilarlas, con el fin de fijar población.</p>
26	19/01/2017	<p>1. ¿Se puede edificar sobre la parcela denominada "parcela a urbanizar"?</p> <p>2. ¿Cómo será la gestión del "horno" que hay que conservar? ¿Será una propiedad independiente o se puede unificar con una de las viviendas?</p> <p>3. ¿Qué nivel de protección existe sobre las edificaciones existentes? ¿Se puede demoler muros interiores?</p> <p>4. ¿Cual es el alcance de la accesibilidad? ¿Es preciso disponer de ascensor para las viviendas en la planta alta?</p> <p>5. ¿Cuál será el plazo para la ejecución de las obras? ¿Interesa poder acometerlas por etapas?</p> <p>6. Existe normativa que restrinja la elección de materiales o cuestiones estéticas de fachadas?</p> <p>7. ¿Se puede edificar cerrando el paso en la zona entre las dos parcelas?</p> <p>8. ¿Se puede edificar en la planta superior en la zona del horno?</p> <p>9. ¿Qué significan los números del plano en la capa "números"?</p>	<p>1. Nos tenemos que limitar al fondo máximo edificable.</p> <p>2. El horno se destinará a uso público o comunitario, en ningún caso privado.</p> <p>3. Se aplicará la Ley 2/2016 del suelo de Galicia y concretamente el artículo 26 que, en este caso y al tratarse de una ruina, entendemos que permite la demolición.</p> <p>4. Se trata de una rehabilitación, será el concursante quien establezca sus criterios de interpretación de la ley de accesibilidad en este caso.</p> <p>5. Se pretende acometer la obra completa en una sola etapa, pero dependerá de la financiación que se consiga.</p> <p>6. Nos limitaremos a lo que dice la Ley de Suelo de Galicia.</p> <p>7. No. El paso a nivel de planta baja hay que dejarlo libre.</p> <p>8. Eso es algo que dependerá de las propuestas de los concursantes.</p> <p>9. Es la numeración de los puntos que han servido para toma de datos por los topógrafos.</p>



27	20/01/2017	<p>Estoy muy interesado en el concurso e soy arquitecto portugués. Me pregunto si puedo participar en el concurso o no? Es internacional abierto?</p>	<p>La cláusula 5 del pliego de bases del concurso admite la participación de profesionales no españoles (apunta expresamente a “personas naturales (...) españoles o no (...)”) que se encuentren facultados legalmente para ejercer la profesión de Arquitecto en territorio español, añadiendo que se consideran titulados facultados legalmente para ejercer en territorio español a aquellos que están en posesión del título bien español o en caso contrario que el título sea legalmente reconocible (títulos de la Unión Europea) u homologado al español, además de cumplir los requisitos legales (para cualquier participante español o no) de tener plena capacidad de obrar y no encontrarse incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración según la normativa vigente. <b>Por lo tanto, puede participar en el concurso en la medida en que cumpla con lo establecido en la cláusula 5 del pliego de bases.</b></p>
28	25/01/2017	<p>No punto sétimo das bases administrativas do concurso, citase que será entregado un paquete que conterà no seu interior tres sobres, cada un deles con determinada información administrativa etc. e sinálase que cada un de eses tres sobres deberá ter unha determinada rotulación exterior; ahí aparece reflectida a seguinte información: “LEMA” e EXPEDIENTE Nº” Entendo que o do lema si o podemos saber de antemán, pero¿estariamos a falar do expediente administrativo xeral do concello que se sinala no informe técnico e que pon:" Exp. Nº: PS16052701"? ¿ou sería un numero de rexistro diferente? en caso de ser unha numeración de expediente determinada diferente da exposta, como deberíamos proceder?</p>	<p>Lo que se debe consignar en los sobres de la documentación en el apartado nº de expediente es el número de expediente del procedimiento de licitación/contratación. En este sentido en los anuncios oficiales del BOP y del DOG se señala como nº de expediente: archi/01/2016.</p> <p>Pero es cierto lo que apunta el consultante a que en el informe del técnico municipal aparece en el encabezado al margen derecho "Exp. Nº: PS16052701 ". Esta nomenclatura de expediente es el relativo a los informes que va emitiendo la "asesoría urbanística" y el expediente de contratación que es el otro.</p> <p>Por tanto, hay que poner en los sobres que es el del procedimiento de licitación, ósea, nº de expediente: archi/01/2016.</p>
29	26/01/2017	<p>1. Existe alguna documentación más detallada de la distribución interior de las edificaciones (huecos, etc...) o se deja libertad a</p>	<p>No hay más documentación. Los concursantes harán las propuestas que estimen oportunas.</p>



		<p>los concursantes para modificarla?</p> <p>2. La parcela que aparece en los planos con el número 10 - Parcela a Urbanizar, ¿puede ser ocupada con construcciones también?</p>	
30	30/01/2017	Podemos edificar Planta Baja+2 plantas altas+Bajocubierta (9,50m Altura cornisa) como dicen las NNSS o solo disponemos hacer Planta Baja+1 planta alta+Bajocubierta como decís en respuesta a las consultas?	Ver respuesta consulta 24.2. Y sí te aclaramos que la altura máxima que se debe tomar a efectos de este concurso es la de Bajo+1+Bajo cubierta
31	30/01/2017	En relación al concurso, nos podrían enviar alzados y secciones Les agradecería que nos envasen las respuestas de otros compañeros, pues veo que tenemos las mismas dudas.	No hay planos de alzado ni secciones. Todas las consultas y respuestas están en la página web del COAG.
32	30/01/2017	Entiendo que la parcela 10 a urbanizar, es espacio libre de uso privado ? No edificable por tanto	La parcela 10 no es edificable puesto que nos pasaríamos del fondo máximo edificable.
33	30/01/2017	Como el contorno de planta alta rodea el elemento 6 por la cara interior de la pared, parece que la pared pertenece al proyecto y se podrían subir estas paredes?	Los muros medianeros se tratarán respetando el Código Civil.
34	01/02/2017	<p>1. En el panel 1 aparece un espacio para la planta a escala 1:100 pero sin embargo al colocar la planta de la totalidad del ámbito de actuación no entra la parcela 10 a urbanizar, dónde insertamos la totalidad de las parcelas, en el panel 2?</p> <p>2. En la rotulación exterior de los sobres hay que poner el número de expediente, es el arqui/01/2016?</p> <p>3. Al ser una sociedad limitada laboral (formada por arquitecto y arquitecto técnico), dentro de qué anexo 2 estaría incluida?</p>	<p>1. Sí, si no entra se podría desplazar la línea que divide la organización del panel.</p> <p>2. Sí.</p> <p>3. Si no es una Sociedad profesional, se deberá cumplimentar el anexo 2.1</p>
35	02/02/2017	Querríamos confirmar a data definitiva de entrega de propostas. Se a última publicación foi o 11 de xaneiro, entendemos que é o 27 de febreiro, luns. ¿É correcto?	Ver respuesta a la pregunta nº 4
36	02/02/2017	Estamos estudiando el concurso y no hemos visto alzados ni secciones. Suponemos que si los tienen, porque para una rehabilitación de este tipo es básico. Nos podría facilitar la dirección para descargarlos.	Ver respuestas a las preguntas nº 7 y 11



37	03/02/2017	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El tramo de "calle" comprendido entre 3 y 7+8, semicubierto por vigas de madera y que según la referencia catastral aportada es privado y perteneciente al inmueble 84366, ¿se considera "espacio público" a efectos de aplicación de las Normas de Habitabilidad de la Vivienda de Galicia (Decreto 29/2010)?</li> <li>2. ¿Es posible plantear omisiones al cumplimiento del citado Decreto 29/2010 amparándose en su artículo 16 - Excepcionalidade do cumprimento das condición de habitabilidade reguladas neste decreto - teniendo en cuenta que las construcciones a rehabilitar son anteriores al mismo y que son precisamente los concellos los encargados de la aprobación de estas excepciones?</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. En planta baja es espacio público, en planta alta es privado.</li> <li>2. No, puesto que se trata de una rehabilitación integral.</li> </ol>
38	03/02/2017	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Es posible eliminar completamente el paso cubierto y dejar la calle libre? Si se tomara esta solución, ¿Se entendería como que no se está cumpliendo el programa de necesidades?</li> <li>2. ¿Todas las viviendas deben de ser accesibles con supresión de barreras tanto exterior como interiormente? O es suficiente que lo sea una de ellas, por ejemplo?</li> <li>3. Sobre la parcela nº10 (parcela a urbanizar) ¿Qué es lo que se pide en el concurso de manera clara y concisa respecto a esta zona?? Basta con que simplemente fuese una zona sin tratar? O bien, ¿se debería plantear un área ajardinada, por ejemplo?</li> <li>4. ¿A qué se refieren con "acondicionamiento del entorno inmediato"? ¿qué es el entorno inmediato? ¿Dónde está el límite del "entorno inmediato"?</li> <li>5. Las normas subsidiarias no impiden el uso de cubiertas planas. ¿Están admitidas?</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Es imprescindible recuperar el espacio cubierto, los concursantes harán propuestas para este fin.</li> <li>2. Todas las viviendas, han de cumplir la legislación de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, referida en las bases del concurso.</li> <li>3. No puede quedar sin tratar. Si se puede ajardinar, por ejemplo.</li> <li>4. No se trata de "acondicionamiento <b>DEL</b> entorno inmediato", sino de "acondicionamiento <b>AL</b> entorno inmediato". La edificación debe integrarse de un modo razonable en su entorno más próximo.</li> <li>5. Nos tenemos que ajustar a las normas subsidiarias y a la Ley del Suelo de Galicia. El jurado estudiará todas las propuestas que se adapten a ambas normativas.</li> </ol>
39	03/02/2017	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Qué se entiende por entorno inmediato? en la respuesta 21 no queda claro. Estimo que además de la parcela 10, se trata</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ver respuesta 38.4.</li> <li>2. Las NNSS de aplicación en este caso están en: <a href="http://portal.coag.es/wp-content/uploads/2017/01/ORDENANZA-NNSS.pdf">http://portal.coag.es/wp-content/uploads/2017/01/ORDENANZA-NNSS.pdf</a></li> </ol>



		<p>únicamente del contorno de la edificación en lo que a escaleras exteriores se refiere ¿</p> <p>2. Nos pueden enviar Condiciones de BAJOCUBIERTA y ALTURAS SOBRE RASANTE según PXOM. No encontramos.</p> <p>3. ¿Cómo se estima anónimo el concurso si enviamos confirmación de envío desde mails a través de los cuales se puede identificar a los autores? ¿o es que hay que dar de alta una cuenta que nunca se haya utilizado antes?</p> <p>4. En cuanto al punto 1- enviado previamente, en líneas inferiores, no he sido lo suficientemente concisa. Se entiende que valorem además, las instalaciones (acometidas, saneamiento..etc...) y obras por tanto en vial o camino afectado?</p>	<p>3. Se pueden crear cuentas de correo que no impliquen identificación del remitente</p> <p>4. Las obras en viales se limitan a las conexiones a los servicios necesarios (abastecimiento, saneamiento, electricidad, telefonía). No son necesarias otras intervenciones salvo las que se deriven de la propia ejecución de la obra.</p>
40	06/02/2017	<p>1. Entendemos que la parcela 10 (parcela a urbanizar) está permitida la edificación. ¿Es así?</p> <p>2. En las bases del concurso aparece en la lista de documentación aportada el topográfico, sin embargo no hemos conseguido encontrarlo en las páginas de descargas.</p> <p>3. Sobre la maquetación de los paneles A1 hemos observado que hay unas medidas establecidas, pero al colocar los alzados secciones y plantas a la escala pedida sobresalen de los límites. ¿Hay posibilidad de modificar el tamaño de los paneles o composición?</p> <p>4. ¿El anexo 7 (recibo de entrega) en el caso de no entregarlo presencialmente se entrega por fax?</p>	<p>1. No, eso supondría superar el fondo máximo edificable. Ver respuesta 10.1.</p> <p>2. Sí está. Ver: <a href="http://portal.coag.es/wp-content/uploads/2017/01/Planta-General-v2.zip">http://portal.coag.es/wp-content/uploads/2017/01/Planta-General-v2.zip</a></p> <p>3. Sí, si no entra se podría desplazar la línea que divide la organización del panel.</p> <p>4. Se podría entregar por fax.</p>
41	07/02/2017	<p>Tras consultar las bases y la documentación facilitada para el citado concurso, escribo este correo electrónico con una serie de dudas al respecto, en caso de estar aún dentro del plazo de aclaraciones.</p> <p>1. La parcela 10 no se describe en el apartado 03, al indicar la titularidad de los terrenos, ¿forma parte del conjunto de</p>	<p>1. Forma parte del conjunto y hay que urbanizarla, pero no es edificable puesto que sobrepasaríamos el fondo máximo permitido.</p> <p>2. No se ha utilizado un código de colores, son las capas del dibujo las que tiene el nombre que corresponde a cada parte (abastecimiento, saneamiento, medianeras,...).</p>



		<p>actuación?¿es edificable?</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. ¿Podrían facilitar los códigos de colores y sombreados de las plantas adjuntas?</li> <li>3. ¿Existe/ podrían poner a disposición de los concursantes un levantamiento 3D fotogramétrico/ nube de puntos/ alámbrico/ en formato dwg, en el que se visualice la volumetría de las edificaciones? Las plantas baja y superior proporcionadas no presentan variaciones, no indican la posición de los huecos de fachada, ni reflejan la posible existencia de forjados o restos de los mismos.</li> <li>4. Aparte del horno y el paso cubierto, ¿hay algún otro elemento que explícitamente se deba mantener?</li> <li>5. ¿Hay alguna imagen que muestre cómo era en origen el paso a conservar?</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. No hay más documentación que la aportada e incorporada a la página web.</li> <li>4. Como se puede ver en los planos (por las diferencias entre planta alta y baja) se puede recuperar también el elemento volado entre las edificaciones 1 y 2 (ver fotografías 5 y 6).</li> <li>5. Desgraciadamente no hemos conseguido obtener ninguna imagen en origen.</li> </ol>
42	07/02/2017	<p>En caso de presentar a propuesta como equipo de trabajo de varios profesionales (personas físicas) é obligatorio constituirse en UTE ou poden nominarse os profesionais e designar un representante.</p>	<p>Según el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (artículos 54.1 y 59.1) podrán contratar con el sector público personas naturales o jurídicas y UTEs que se constituyan temporalmente al efecto sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.</p> <p>La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado se ha pronunciado sobre el tipo de "sujetos" que pueden suscribir contratos con la Administración Pública, por ejemplo en su informe 32/1998, de 30 de junio que si bien se remitía a los artículos entonces vigentes sigue siendo doctrina de aplicación a la vista de la normativa actual. En dicho informe la Junta Consultiva manifestaba:</p> <p>“Conforme a los artículos 15 y 24 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas existen tres posibilidades o alternativas y ninguna más, que son las siguientes:</p>



			<ol style="list-style-type: none"><li>1.- Que el contrato se celebre con una persona física.</li><li>2.- Que el contrato se celebre con una persona jurídica.</li><li>3.- Que el contrato se celebre con uniones temporales de empresarios sin personalidad, constituidas indistintamente por personas físicas o jurídicas y que reúnan -aunque este extremo no es expresamente consultado- los requisitos que derivan de los artículos 24 y 32 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y del artículo 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.</li></ol> <p>En consecuencia, puede afirmarse que, en ningún caso, existe la posibilidad de que varias personas puedan obligarse solidariamente frente a la Administración para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de un contrato sin que hayan constituido una unión temporal de empresarios que deberá formalizarse con posterioridad a la adjudicación. “</p> <p>Por lo tanto, si todas las personas físicas que conforman el equipo quisieran contratar en caso de resultar adjudicatario, habría que constituir una UTE. Pero nada impide que el licitador sea una persona física (arquitecto) que contrate como tal y que como parte de su solvencia técnica (la mínima requerida es 1 Arquitecto para la redacción del proyecto) aporte un equipo técnico. En ese caso el contratista sería una única persona que sería el Arquitecto licitador.</p>
--	--	--	---